



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2019-MPT

Pampas, 14 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0397-2019-SG-RRHH/MPT, de fecha 12 de Junio del 2019, suscrito por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 237-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 11 de Junio del 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 070-2019-MPT-GAF-SGRRHH, de fecha 07 de Junio del 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 316-2019-GDS-MPT/P, de fecha 03 de Junio del 2019, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social solicitando acto resolutorio de actualización los instrumentos de Gestión del Área Técnica Municipal, para el cumplimiento del Plan de Incentivos Meta 5 “Acciones para promover la mejora en la provisión del Servicio y Calidad de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante el Informe Técnico N°006-2019-APAG-ATMS-SGPSASySP/GDS/MPT, de fecha 03 de Junio del 2019, la responsable del Área Técnica Municipal, refiere que: según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80° establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud; tienen, entre otras funciones, la de promover los servicios de saneamiento rural, al igual que las Municipalidades Distritales; de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo. Del mismo modo el Decreto Supremo N° 019-2017, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su Artículo 117°, establece la obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM), órgano de línea de la municipalidad competente, encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un Área Técnica Municipal (ATM). De igual modo, la Directiva N° 001-2013 SERVIR/GDSRH, establece los lineamientos que todas las entidades de la administración pública deben seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos (MPP);

Qué, mediante el Informe N° 288-2019-SGPSASySP/GDS/MPT, de fecha 03 de Junio del 2019, la Sub Gerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, solicita la actualización del perfil de puesto, con la finalidad de actualizar los instrumentos de Gestión del Área Técnica Municipal, en cumplimiento con el Plan de Incentivos Meta 5 acciones para Promover la Mejora en la Provisión del Servicio y Calidad del Agua;

Qué, mediante el Informe Técnico N° 070-2019-MPT-GAF-SGRRHH, de fecha 07 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye declarar procedente, al aprobación del perfil de puesto del representante del Área Técnica Municipal de agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de conformidad con lo que establece la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, enmarcando sus funciones en las siguientes actividades: a) El Área Técnica Municipal, es el área encargada de promover la formación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, Comités u otras formas de organización), así como de supervisarlas, fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural. b) El Área Técnica Municipal se encuentra dentro de la estructura orgánica de la municipalidad como órgano de línea, depende de la oficina de asuntos sociales o la que haga sus veces, cuyas funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 025-2018-CM-MPT, de fecha 31 de Julio del 2018. c) El responsable del Área Técnica Municipal, cuenta con un perfil del puesto, ésta se define con información necesaria para el desempeño del puesto en torno a: Ubicación del puesto dentro de la estructura orgánica; misión, funciones y exigencias que demanda la persona a desempeñarse en el puesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 165-2019-MPT

Pampas, 14 de junio de 2019

Qué, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo técnico especializado del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, ejerce la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado; consecuentemente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 312-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva Nº 004-2017-SERVIR-GDSRH, “Normas para la Gestión del Proceso de diseño de Puestos y Formulación del manual de Perfiles de Puestos – MPP”, que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el estado y al fortalecimiento del servicio civil; es así que mediante la Directiva Nº 001-2013-SERVIR, se establecen los lineamientos que todas las Entidades de la Administración Pública deben seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del manual de perfiles de puestos (MPP), la cual establece que el perfil del puesto: Es la información, estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el perfil del puesto del responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, y a la Responsable del Área Técnica Municipal, el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, y a la Responsable del Área Técnica Municipal y publicar en el portal web institucional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANGAVELICA
ALCALDE
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

